

## PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN "Año del Centenaria de la Promulgación de la Constitucián Política de los Estados Unidos Mexicanos" CONTROVERSIA 232/2017

**CONSTITUCIONAL** 

ACTOR: PODER JUDICIAL DEL

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a dieciséis de octubre de dos mil diecisiete, se da cuenta a la Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos, con los oficios y anexos, recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, los cuales fueron registrados con los números 48652 y 48653, y que se describen a continuación.

Oficio sin número de José Anuar Gonzalez Cianci Pérez quien se ostenta como Consejero Jurídico y representante legal del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.	Original
Fojas 1 y 2 del Periódico Oficial <i>"Tierra y Libertad"</i> del Estado de Morelos de once de junio de dos mil quince.	Original
Ejemplar del Periódico Oficial Tierra y Libertad" del Estado de Morelos de diecinueve de abril de dos mil diecisiete.	Original
Ejemplar del Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Estado de Morelos de doce de júlio de dos mil diecisiete.	Original
Oficio sin número de Matías Quiroz Medina quien se ostenta como Segretário de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.	Original
Fojas 1 y 2 del Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Estado de Morelos de catorce de octubre de dos mil catorce.	Original

Conste

Ciudad de México, la dieciséis de octubre de dos mil diecisiete.

Agréguense para que surtan efectos legales los oficios y anexos de cuenta, mediante los cuales el Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo y el Secretario de Gobierno, ambos del Estado de Morelos, dan contestación a la demanda, señalan domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad y designan delegados y autorizados.

## **CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 232/2017**

Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 10, fracción II, 11, párrafo primero, y 26 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tienen por presentados a los funcionarios antes mencionados con la personalidad que ostentan, en términos de las documentales que acompañan y de los preceptos legales que invocan, dando contestación en tiempo y forma a la demanda de controversia constitucional.

Además, téngase por designados a los delegados y autorizados que respectivamente mencionan; por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad el que indican, por ofrecidas como pruebas la instrumental de actuaciones, la presuncional en su doble aspecto legal y humana, así como las documentales que acompañan, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

Por otra parte, se acuerda favorablemente su petición de usar medios electrónicos para la reproducción de las constancias que obren en autos, por lo cual, se permite a las referidas autoridades, por conducto de sus delegados y autorizados, utilizar escáner, cámara fotográfica, lectores láser u otro, únicamente para copiar o reproducir la documentación que integre el expediente en que se actúa

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4, último párrafo, 11, párrafo segundo, 31 y 32 de la citada ley reglamentaria, así como en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1 de la normatividad invocada.

Con copia de los oficios de contestación de demanda, dese vista al Poder Judicial del Estado de Morelos y a la Procuraduría General de la República, para los efectos legales conducentes,

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 232/2017

General de la República, para los efectos legales conducentes,
haciendo de su conocimiento que los anexos que se
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACESCOMPAÑATO de la Promulgación de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y Acciones de Inconstitucionalidad de este Alto Tribunal.

UNIDOSME

Notifiquese por lista y mediante oficio a las partes.

Así lo proveyó y firma la Ministra Instructora Margarita
Beatriz Luna Rámos, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda,
Secretaria de la Sección de Trámite Controversias
Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la
Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da

Esta hoja concesponde al proveído de dieciséis de octubre de dos mil diecisiéte, dictado por la Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos, en la controversia constitucional 232/2017, promovida por el Poder Judicial del Estado de Morelos. Conste LAAR